



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Proceso No. 010-2010-00358

En atención a la solicitud que precede, a tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA y en contra de LUZ ELENA DURAN TEXEIRA por los siguientes rubros, discriminados así:

Por la suma de **\$17,874,072,00** a favor de la demandante por concepto de perjuicios padecidos y ordenados en el numeral cuarto de la sentencia dada el 27 de junio de 2014 en primera instancia, confirmada en segunda instancia y que no fuera casada por la Corte Suprema de Justicia.

Por los intereses de mora sobre el rubro descrito previamente, a la tasa civil prevista en el artículo 1617 del Código Civil, desde cuando se hizo exigible la obligación, esto es, el 5 de mayo de 2023 (décimo cuarto día siguiente a la notificación del auto que obedeció y cumplió la sentencia dada por el superior) y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de **\$11.045.880.00** por concepto de costas liquidadas y aprobadas en todas las instancias.

Por los intereses de mora sobre el rubro descrito previamente, a la tasa civil prevista en el artículo 1617 del Código Civil, desde cuando se hizo exigible la obligación, esto es, el 7 de septiembre de 2023 (cuarto día día siguiente a la notificación del auto aprobó las costas) y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se decidirá en su debido momento.

De conformidad al artículo 306 del citado código, y por haberse formulado la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que cobró firmeza la sentencia, la notificación se deberá surtir por estado de conformidad con el artículo 295 de aquella ley.

Se le hace saber al ejecutado que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Téngase en cuenta que RICARDO BARCO VILLAMIZAR actúa como apoderado del extremo actor.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 84 del 16 de noviembre de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria